

«Se plantea necesario un horario más extenso para la atención al ciudadano en las oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, a efectos de facilitar la recaudación en los tributos y demás ingresos que a favor del Ayuntamiento deban efectuarse.

Se aprecian del mismo modo excesivos los intereses a repercutir al Ayuntamiento por los diversos servicios.

Se plantea la duda de que faciliten TPV's en todas las dependencias del Ayuntamiento en las que sea necesario o sólo facilitarán al Ayuntamiento en la Casa Consistorial.»

En vista a la valoración realizada en la reunión mantenida para la apertura de sobres, y de acuerdo con las Competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local para la firma de convenios de colaboración, vengo en acordar:

Primero.— Rechazar la propuesta presentada por Caixabank, S.A., de acuerdo con la valoración de la oferta realizada en la reunión mantenida por el Concejal de Hacienda y el Tesorero Municipal, debido a los motivos señalados en referencia al horario de atención, los intereses y las dudas planteadas sobre la propuesta presentada.

Segundo.— Declarar desierto el procedimiento abierto con la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras de la Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y Entidades de Crédito para la Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos Municipales, al no considerarse adecuada la única propuesta presentada.

Tercero.— Encomendar a los Servicios Municipales la negociación con las distintas entidades de crédito que operan en el municipio para la firma de convenios que habiliten la colaboración necesaria para la recaudación de los tributos locales y demás ingresos municipales.

Cuarto.— Notificar la presente resolución a las entidades financieras interesadas en el procedimiento.

Quinto.— Mandar a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 de las Bases Reguladoras aprobadas por la Resolución 1339/2020.»

En Las Cabezas de San Juan a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

6W-6694

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de octubre de 2020, en el punto 5.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que han de regir en la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría profesional de Técnico de Jardín de Infancia en la Escuela Infantil Municipal «Amapola», a efectos de la contratación laboral temporal o nombramiento de un funcionario/a interino/a por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA, A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de Técnico de Jardín de Infancia, Grupo C, Subgrupo C1, cuando las necesidades de la Escuela Infantil «Amapola» del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de Bolsas «abiertas», las bolsas de trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a la inclusión en ellas, cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran dicha Bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.3 La bolsa de trabajo resultante de las presentes bases, anula la bolsa existente en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier bolsa de trabajo, o estén incluidas en las bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

Segunda.— *Normas generales.*

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del permiso de residencia permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico de Jardín de Infancia o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este último requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta.— *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (Servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos Solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador n.º 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 13,50 €.

El abono se efectuara en la cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

Quinta.— *Admisión de candidatos y justificación de méritos.*

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por las Comisiones de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (máximo 20 puntos).

B) Concurso (máximo 20 puntos).

A) *Fase de oposición.*

Único ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos determinados por la Comisión de Valoración, durante el tiempo que ésta determine, relacionados con el temario anexo a las bases. Será la Comisión la que determine la duración de la prueba, debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar la misma. La Comisión de Valoración podrá decidir el sistema de puntuación para cada supuesto práctico, con una puntuación total no superior a 20 puntos.

B) *Fase de concurso.*

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará, en el caso de que el o la aspirante haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

— Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto: 3 puntos.

— Título de Grado sin máster: 4 puntos.

— Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación: 5 puntos.

— Título oficial de Doctor: 6 puntos.

* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares: 1 punto.

La puntuación máxima será de 1 punto.

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

— Nivel C2: 1,50 puntos.

— Nivel C1: 1,25 puntos.

— Nivel B2: 1,00 puntos.

— Nivel B1: 0,75 puntos.

— Nivel A2: 0,50 puntos.

— Nivel A1: 0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

D) Formación continuada.

1.º.— Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el n.º de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

2.º.— Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

- Más de 100 horas: 0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas: 0,10 puntos.
- Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas: 0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia profesional.

- a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías al del objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categoría al del objeto de la convocatoria en empresa privada: 0,06 puntos.

* Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

F) Otros méritos.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.
- b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional: 0,10 puntos.

De ámbito Nacional: 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional: 0,60 puntos.

De ámbito Nacional: 0,30 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

* La puntuación máxima por este concepto será de 1,50 puntos.

Séptima.— *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

7.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

La Comisión de Valoración procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2.º. Mayor puntuación en el apartado de formación.

3.º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

7.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

La Comisión de Valoración hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por la Comisión de Valoración serán publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

7.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

7.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

7.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

7.6. Entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Octava.— *Comisión de valoración.*

8.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada.

8.2. La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de la Comisión de Valoración.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

8.3. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

8.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

8.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

8.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

8.8. Contra las resoluciones de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefinición podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Novena.— *Comisión de seguimiento y control de la presente bolsa de trabajo.*

Las funciones de seguimiento y control de la presente bolsa de trabajo convocada corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

TEMARIO

1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización espacial. Organización y distribución temporal: la jornada escolar.
5. La educación en valores en la Educación Infantil.
6. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.
8. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
9. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensorio motor.
10. El clima de seguridad emocional. Período de adaptación.
11. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
12. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
13. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
14. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
16. La literatura infantil. Valor educativo del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y explicar cuentos.
17. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
18. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico. El juego heurístico.
19. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
20. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.
21. Relaciones e interacción familia-escuela. La acción tutorial.
22. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
23. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
24. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades. Atención Temprana en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
25. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
26. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.

27. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
28. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
29. Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor.
30. El desarrollo social en educación infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-6701

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

«Punto número 4.—Aprobación, si procede, del Proyecto de Actuación de interés público, para alojamiento rural en polígono 12, parcela 155.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mediante decreto de Alcaldía número 399/2020, de 20 de febrero, se adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por don Julio Alberto Jalón Montañés con DNI 14317991P, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para alojamiento rural en polígono 12, parcela 155, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 82, de 8 de abril de 2020, tablón de edictos Municipal y portal de transparencia. No constan alegaciones según certificado de fecha 3 de julio de 2020.

Se ha recibido en fecha 3 de septiembre de 2020 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el cual considera que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de actuación plantea un uso compatible con el planeamiento municipal, siempre y cuando se respeten las condiciones de implantación citadas en el mismo. No obstante, de acuerdo con el artículo 16.2 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, recuerda que es competencia municipal remitir la documentación presentada a la Delegación Territorial competente en materia de Turismo para que se pronuncie sobre la adecuación a la normativa turística de la clasificación pretendida. Así mismo, corresponde al Ayuntamiento guardar vigilancia especial en que queden acreditados que las edificaciones tengan un uso turístico.

Sobre estas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 10 de septiembre de 2020, en el que se expresa que:

– Respecto al primer párrafo, en el punto 7 del informe, se indica que el estanque 1 no cumple la distancia a linderos de 25 m establecida en el artículo 20 de las NN.SS. para las edificaciones.

Precisamente, al no ser una edificación, no se considera necesario exigirle dicha separación.

– Respecto a lo indicado en el segundo párrafo, según el artículo 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, las personas interesadas en la construcción, ampliación, o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa deberán remitir al Ayuntamiento competente, junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento. El Ayuntamiento remitirá, a la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo máximo de diez días, la declaración responsable expresa sobre la clasificación y la documentación citada en el apartado anterior, junto a una certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística.

En virtud de lo anterior, y en coordinación con la normativa urbanística, entendemos que el Proyecto de Actuación debe ser aprobado de forma previa, y con ocasión de la licencia de obras, se seguirá lo dispuesto en el Decreto 143/2014.

Por lo tanto, la conclusión del informe técnico jurídico es favorable.

Por todo ello, esta Delegación de Urbanismo propone a la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de interés público para alojamiento rural en polígono 12, parcela 155, tramitado a instancia de don Julio Alberto Jalón Montañés con DNI 14317991P, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 30 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 22.000,00 euros. Este importe corresponde al 10% del coste de inversión calculado en el proyecto, de acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 22.000,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.